

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.-----

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinte, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 107-2020** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, diecinueve de agosto del dos mil veinte, que en el **PUNTO CUARTO** el cual literalmente dice **CUARTO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito requiriendo aprobación de modificación parcial al **REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. SE HACE CONSTAR QUE** interviene el señor alcalde indicando que ingresará la Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito a dar la explicación correspondiente. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA: I.** Con base a los documentos presentados y con base a la explicación correspondiente se aprueban las reformas al **REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA** las cuales quedan de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 ACTUAL:

Artículo 5. Concesionario o autorizado: Es la persona individual o jurídica que, mediante concesión o autorización otorgada por la Municipalidad, presta el servicio de transporte colectivo dentro del Municipio, haciendo uso de unidades de transporte de diferente tipo y de su propiedad.

ADICIONAR EL ARTÍCULO 5 BIS, en virtud de lo aprobado por el concejo municipal a través de acta número 107-2018, el cual quedaría de la siguiente manera

Artículo 5 bis. Registro Único de Pilotos:

Se implementará un Registro Municipal de Pilotos autorizados para prestar servicio para transporte colectivo dentro del Municipio de San Miguel Petapa; esto quiere decir que cada persona que desee prestar el servicio de piloto, ya sea para moto taxis, taxis, microbuses u otro tipo de transporte colectivo, deberá presentar los siguientes requisitos: 1.- Antecedentes Penales y Policiacos; 2.- Fotocopia de Licencia de Conducir vigente; 3.- Fotocopia de Documento Personal de Identificación; 4.- Fotografía tamaño Cédula reciente, y 5.- El pago de (100.00) CIEN QUETZALES ANUAL Y (Q 50.00) CINCUENTA QUETZALES ANUAL para buses escolares (aprobado a través de acta número 34-2019 PUNTO OCTAVO). Al presentar los requisitos descritos anteriormente, les será extendido el **CARNET DE IDENTIFICACIÓN** de piloto autorizado dentro el Municipio de San Miguel Petapa, el cual será emitido por el Departamento de Comunicación Social de la Municipalidad de San Miguel Petapa, en el plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día de su Registro en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito; dicho carnet contendrá los siguientes datos: 1.- Nombre del Piloto; 2.- Número de DPI; 3.- Número y Tipo de Licencia de Conducir; 5.- Fecha de emisión y 6.- Fecha de Vencimiento.

ARTÍCULO 19 ACTUAL:

1.- Artículo 19. Vigencia de la Autorización: La autorización se otorgará por un plazo de un año, pudiéndose solicitar la renovación cada año, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando el interesado haya cumplido permanentemente con prestar el servicio y haya cumplido con las condiciones impuestas en el presente Reglamento. Para el efecto, deberá cancelar la cantidad de quinientos quetzales exactos (Q.500.00), adicionales a la tasa mensual respectiva.

ARTÍCULO 19 REFORMADO:

“Artículo 19. Vigencia de la Autorización: La autorización se otorgará por un plazo de un año, pudiéndose solicitar la renovación cada año, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando el interesado haya cumplido permanentemente con prestar el servicio y haya cumplido con las condiciones impuestas en el presente Reglamento. Para el efecto, deberá cancelar la cantidad de quinientos quetzales exactos (Q.500.00), adicionales a la tasa mensual respectiva.

PARRAFO ADICIONAL: “Las autorizaciones correspondientes a taxis, deberán cancelar la cantidad de novecientos quetzales (Q.900.00) anuales.”

ARTÍCULO 34 ACTUAL:

Artículo 34. La Municipalidad velará porque los concesionarios cumplan con las siguientes obligaciones: a) Prestar el servicio al público sin interrupción en las rutas y horarios para los que fueron autorizados; b) Presentar los vehículos en su terminal, treinta (30) minutos antes de la hora de salida; c) Que presenten cuantas veces les sea requerida, la Tarjeta de Operación original, a las autoridades respectivas; d) Respetar las señales de tránsito y cualquier disposición reglamentaria al respecto; y e) Que los pilotos de las diferentes unidades de transporte colectivo cumplan con portar la licencia correspondiente que les permita conducir dichas unidades.

ARTÍCULO 34 REFORMADO:

ADICIONAR AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, lo aprobado por el honorable concejo municipal a través del acta número 0049-2018 punto quinto, lo aprobado a través del acta número 129-2018 punto cuarto en cuanto al color de moto taxis y material de los mototaxis en la literal g); adicionar como literal j), k) y l) al artículo 34, lo aprobado por el honorable concejo municipal a través del acta número 0075-2014 punto cuarto, y lo aprobado por el honorable concejo municipal a través del acta número 150-2018 punto séptimo, el cual quedaría de la siguiente manera:

Artículo 34. La Municipalidad velará porque los concesionarios cumplan con las siguientes obligaciones: a) Prestar el servicio al público sin interrupción en las rutas y horarios para los que fueron autorizados; b) Presentar los vehículos en su terminal, treinta (30) minutos antes de la hora de salida; c) Que presenten cuantas veces les sea requerida, la Tarjeta de Operación original, a las autoridades respectivas; d) Respetar las señales de tránsito y cualquier disposición reglamentaria al respecto; e) Que los pilotos de las diferentes unidades de transporte colectivo cumplan con portar la licencia correspondiente que les permita conducir dichas unidades; f) Que los vehículos de MOTO TAXI que presten el servicio dentro del Municipio de San Miguel Petapa, deberán identificarse con el Logo Municipal y el número de línea colocado en la parte delantera de la unidad como prueba de su Autorización Municipal; g) Se autoriza el cambio de lona de los moto taxis que actualmente tengan autorización vigente por parte de esta municipalidad; conforme a los sectores autorizados para prestar el servicio, se autoriza que se identifiquen con diseños diferentes, con los colores permitidos; se ordena colocar franjas vinílicas adhesivas verde y amarillo alrededor de la unidad; la reposición de unidades de moto taxi o ingreso de nuevas unidades deben ser eléctricas y de color verde, o amarillo de fábrica, h) Los pilotos de las unidades de MOTO TAXI deberán usar uniforme consistente en chaleco de color amarillo con verde que los distinga como pilotos del municipio de San Miguel Petapa, asimismo, deberá portar el carnet de identificación de conductor, los cuales será expedidos por la persona jurídica, individual o colectiva a la que presta sus servicios de piloto; dicho carne estará firmado conjuntamente con el Alcalde Municipal, en el mismo se hará constar el número de MOTO TAXI que maneja; i) Los condominios del Municipio de San Miguel Petapa, que ameriten la utilización de MOTO TAXI dentro de los mismos, pueden autorizar únicamente a los que cumplan con los requisitos anteriores. j) Establecer como único horario oficial autorizado para la circulación de moto taxis o tuc tucs, en todo el territorio del municipio de San Miguel Petapa, entendiéndose el área del casco urbano y lo que corresponde a Villa Hermosa y demás áreas aledañas, del cinco a veintiuna horas

(05:00 a 21:00 horas), de lunes a domingo; k) Que todos los moto taxis, sin excepción, deberán portar en la parte frontal y trasera de su carrocería, en número blancos con fondo negro, el número de placa que les identifica de manera clara y visible, con una altura de 6 pulgadas, y l) Se autoriza a los propietarios de moto taxis de la ruta de la Maxi Despensa que únicamente puedan sacar a los pasajeros a los lugares de destino, mas no pueden cargar fuera de la ruta autorizada, de ser sorprendidos se procederá conforme a las normativas vigentes; si son sorprendidos sin uniformes y sin identificación, se procederá a SUSPENDER lo autorizado; todo moto taxi deberá portar en la parte trasera del vehículo el número de línea en grande y claro.

ARTÍCULO 35 ACTUAL:

Artículo 35. El concesionario deberá sujetarse estrictamente a las leyes vigentes del país, así también a las que en el futuro emita la Municipalidad, deberá cumplir además con lo siguiente: a) Mantenerse solvente en el pago de sus impuestos, arbitrios y tasas con la Municipalidad. b) Pagar durante los primeros cinco días del mes, en las cajas de la Tesorería Municipal las tasas mensuales, para taxis, buses y microbuses, cincuenta quetzales exactos (Q.50.00); para mototaxis treinta quetzales exactos (Q.30.00); y tricitaxis o bicitaxis, veinticinco quetzales (Q.25.00) por unidad por el derecho de parqueo y de vía, cuota que estará sujeta a modificación en cualquier momento, por medio de Acuerdo del Concejo Municipal. El pago se hará sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes ya que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, será motivo justificado para dejar sin efecto la concesión otorgada, por medio de la resolución de su cancelación.

ARTÍCULO 35 REFORMADO:

El concesionario deberá sujetarse estrictamente a las leyes vigentes del país, así también a las que en el futuro emita la Municipalidad, deberá cumplir además con lo siguiente: a) Mantenerse solvente en el pago de sus impuestos, arbitrios y tasas con la Municipalidad. b) Pagar durante los primeros quince días del mes de enero, en las cajas de la Tesorería Municipal las tasas anuales, para taxis, mil doscientos quetzales (Q 1,200.00); buses y microbuses, seiscientos quetzales exactos (Q.600.00); para moto taxis trescientos sesenta quetzales (Q.360.00); tricitaxis o bicitaxis, trescientos quetzales (Q.300.00) por unidad por el derecho de parqueo y de vía, cuota que estará sujeta a modificación en cualquier momento, por medio de Acuerdo del Concejo Municipal. El pago se hará sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (15) días del mes de enero de cada año, ya que la falta de pago de la tasa anual será motivo justificado para dejar sin efecto la concesión otorgada, por medio de la resolución de su cancelación.

ARTÍCULO 42 ACTUAL:

Artículo 42. Los permisos de tránsito para los buses escolares, de personal de fábricas y otros, deberán gestionarse ante el Juzgado de Asuntos Municipales y/o Tránsito, debiendo cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, debiendo cancelar una tasa anual de quinientos quetzales exactos (Q.500.00).

ARTÍCULO 42 REFORMADO:

Artículo 42. Los permisos de tránsito para los buses personal de fábricas y otros, deberán gestionarse ante el Juzgado de Asuntos Municipales y/o Tránsito, debiendo cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, debiendo cancelar una tasa anual de quinientos quetzales exactos (Q.500.00).

PARRAFO ADICIONAL: “Los buses escolares deberán cancelar la cantidad de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00). (Aprobado en acta 034-2019).

Cabe hacer mención al Honorable Concejo Municipal que si un vecino obtiene su línea de transporte colectivo, por ejemplo en el mes de junio, se prorrateará el monto de la tasa municipal, para que realice el pago correspondiente a los meses que restan del año,

según el mes en el que obtuvo su concesión; es decir que va a cancelar la cantidad de SEISCIENTOS QUETZALES (Q 600.00); (tomando de referencia la tasa de MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q 1,200.00) (EN EL CASO DE TAXIS), habiendo obtenido su concesión en el mes de Junio del año que corresponda.

En virtud de lo anterior, se realizarán las inspecciones de todo transporte colectivo de pasajeros en el mes de **ENERO DE CADA AÑO**, siendo así que los propietarios deberán presentar papelería en el Juzgado de Asuntos Municipales y de tránsito, en el mes de diciembre de cada año; siendo así que para el año en curso 2020, se cobrará en concepto de tasa municipal con la tarifa actual, a todos los propietarios de transporte colectivo, **únicamente** los meses de octubre, noviembre y diciembre, comenzando a surtir efectos **en cuanto a pago de revisión y pago de tasa municipal anual**, a partir del mes de enero del año 2021.

Por lo tanto se instruye que se integre las reformas y modificación para contar con un único Reglamento unificado de Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala. El presente acuerdo entra en vigencia al siguiente día de su publicación. **II. Transcribese, Notifíquese y Publíquese en el DIARIO OFICIAL.” Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiendo, seño y firmo la presente contenida en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a veintiún días del mes de agosto del dos mil veinte. Conste-----**

Licenciada. Sherly Alejandra Calderón Vásquez
Secretaría Municipal

